**Medidas de atención a la diversidad en ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional**

|  |  |
| --- | --- |
| **NORMATIVA** | **Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general en formación profesional en el sistema educativo.**  **Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulacoón académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.** |
| **MEDIDAS GENERALES**  ( Alumnado en General ) | **A nivel de centro:**  **Actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o desee mejorar los resultados obtenidos.**  Dirigidas a: El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos.  El alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, proyecto.  Cuando: tendrá obligación de asistir a clases y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.  Responsables: el profesorado del equipo docente, junto con el equipo directivo del centro, establecerá, para este periodo del curso escolar, un horario para el profesorado que posibilite atender tanto las actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva.  **Toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo, adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado.**  Dirigidas a: Todo el alumnado.  Cuando: En la sesión de evaluación inicial de ciclos formativos. En la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:  a) Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.  b) Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.  c) El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.  d) Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.  e) La experiencia profesional previa del alumnado.  f) La matrícula condicional del alumnado pendiente de ho- mologación de un título extranjero.  g) La observación del alumnado y las actividades realiza- das en las primeras semanas del curso académico.  Responsables: El equipo docente y, en su caso, el departamento de familia profesional, para la adecuación del currículo a las características, capacidades y conocimientos del alumnado.  . |
| **MEDIDAS ESPECÍFICAS.**  ( Alumnado con necesidades específicas de Apoyo educativo NEAE) | **Adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación.** Adaptaciones metodológicas y garantía de accesibilidad a las pruebas de evaluación.  Dirigido a: alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación.  Caracteristicas: Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.  Responsable: Equipo docente  **Derecho a una convocatoria extraordinaria**  **Dirigida a:** aquellas personas que hayan agotado las cuatro convocatorias por motivos de enfermedad o discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios. |